LA SUSCRITA SECRETARIA
DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION

11/3/26, 15:23 Untitled Page

CERTIFICA:

Que la FUNDACION TIERRA POSIBLE, identificada con NIT: 805024569-2, celebró y ejecutó a cabalidad el siguiente contrato de prestación de servicios de suministro con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE GESTIÓN DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION:

Contrato número: 1.420.18.01-11415
Tipo de Contrato: CONVENIO DE ASOCIACION

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, con el fin de realizar la entrega de ayuda humanitaria en cumplimiento de la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali.



Valor: 747.825.354
CDP: 3500010188
RPC: 4500039970
Fecha de Acta de Inicio: 13/08/2025
Fecha de terminación del contrato: 31/12/2025

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en Cali, a los 11 días del mes de marzo de 2025.

MARIA CAMILA MANTILLA
SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION

La presente certificación no es válida sin estampillas.

Elaboro: Vanessa Angulo Cortes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

COMPLEMENTO CONVENIO No. 1.420.18.01- 1145

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: MARIA CAMILA MANTILLA

CONVINIENTE: FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE

REPRESENTANTE LEGAL: LINA MARIA RAMIREZ VALENCIA
C.C. 29.363.645 de Cali

NIT: 805024569-2

Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Meta de Resultado: MR42001 SOSTENER EL NIVEL DE CONTRIBUCIÓN EJEMPLAR EN LA CERTIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO

MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.080.513, de Bogotá (C) quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del de La Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación, según el decreto de nombramiento Nº. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024 de conformidad con el Decreto de Delegación Contractual No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado a su vez por el Decreto No. 1.22-0108 del veintidós (22) de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN y por la otra LINA MARIA RAMIREZ VALENCIA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cedula de Ciudadanía

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

N°29.363.645 de Cali, quien actúa en nombre y Representación Legal de FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE, con NIT 805024569-2

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, con el fin de realizar la entrega de ayuda humanitaria en cumplimiento de la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA ACTIVIDADES PRESUPUESTADAS:

Entregar en los municipios de Bolívar y el Dovio en el Departamento del Valle del Cauca de alimentos perecederos y no perecederos:

DETALLE	CANT A ENTREGAR	UNIDAD MEDIDA
Arroz x500	24.075	Libras
Aceite x 1000 ml	1.926	litro
papa negra	9.630	libras
leche polvo 380 gramos	1.926	unidades
panela x500	4.815	cajas
sal x500	2.889	unidades
azúcar x500	5.778	Libra
café x500	5.778	libras
chocolate amargo	1.926	libra
pollo entero	4.815	libra
huevos	1.926	panal
atún	3.852	unidades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

lentejas x500	5.778	Libras
frijol x500	5.778	libras
pasta 250 gramos	5.778	unidades
tomate	9.630	libras
cebolla	9.630	libras
papel higiénico	4.815	rollos
cepillo de dientes adulto	3.852	unidades
crema dental mediana	2.889	unidades
jabón de cuerpo	2.889	unidades
Detergente en polvo 500 gramos	3.852	libras
Desodorante rollón pequeño	3.852	unidades
Limpido	3.852	unidades

2.1 Cada elemento de mercado debe ir agrupado en forma de kit para los beneficiarios.

2.2. Por cada mercado entregado se debe realizar un registro fotográfico y listado de asistencia formato del departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Paz, Reconciliación

CLÁUSULA TERCERA. VALOR:

El valor del presente convenio es de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($762.785.354), IVA incluido y todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que puedan generarse en la celebración y ejecución del presente Convenio

APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($747.825.354) los cuales se encuentran amparados con la siguiente información presupuestal No. .3500010188 del 9 de junio del 2024.

b. APORTE DEL asociado:

El asociado aportará CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($14.960.000) representados en la entrega de alimentos perecederos y no precederos de acuerdo con las cantidades requeridas por la secretaría temiendo en cuenta a los ítems y valores ofertados.

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, efectuará los desembolsós mediante actas parciales, las cuales serán aprobadas previamente por el supervisor teniendo en cuenta las actividades ejecutadas previamente.

Todo pago a que se obliga la SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Certificado de cumplimiento del pago de aporte de parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: DECLARACIONES DEL CONVENIENTE. El Conveniente hace las siguientes declaraciones: A) Conoce y acepta los Documentos del convenio, los cuales hacen parte integral del presente convenio. B) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. C) El Conveniente al momento de la celebración del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. D) El conveniente está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. E) El Conveniente durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. F) El Conveniente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEXTA: El plazo máximo para ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta ejecutar todas las actividades y presupuesto relacionado.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE: 1) Administrar, coordinar y suministrar la logística requerida para realizar las actividades descritas en el presupuesto del presente convenio a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual. 2) Aportar al servicio de este convenio su infraestructura física y administrativa. 3) Presentar al supervisor informes de avance de la ejecución del convenio. 4) Garantizar el reconocimiento de la imagen institucional de la Gobernación del Valle del Cauca –Secretaría de Paz Territorial del Valle del Cauca y los créditos respectivos, en los medios utilizados para la difusión de los proyectos descritos y durante la ejecución de los eventos programados. 5) Concertar con la Secretaría de Paz Territorial del Valle del Cauca, el cronograma.. 6) Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales y demás que sean inherentes al presente convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el presente convenio son:

1. Validar el listado de familias beneficiarias remitido por el juzgado o la entidad territorial.
2. Verificar condiciones particulares de vulnerabilidad (discapacidad, niñez, adultos mayores, etc.).
3. Elaborar y entregar los 200° costales contramarcados en los cuales se entregaran los mercados, como factor agregado.
4. Verificar cumplimiento de estándares de calidad, sanidad y fecha de vencimiento.
5. Coordinar el almacenamiento temporal, empaque y rotulación de los kits.
6. Realizar la entrega de los kits con el transporte ofertado como factor de calidad el hasta los puntos de entrega.
7. Implementar medidas de bioseguridad y protección durante la entrega
8. Firmar actas de entrega a beneficiarios con soporte fotográfico.
9. Presentar informe final de ejecución del convenio ante la entidad contratante y los entes de control.
10. Entregar las cantidades de alimentos perecederos y no perecederos ofertado como contrapartida.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA se compromete a: En virtud del presente CONVENIO se obliga a: 1) Desembolsar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el CONVENIO, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONVENIENTE se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de confidencialidad suscritos por la SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio: a) El incumplimiento de los compromisos y las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes excepto cuando los mismos se originen por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. b) La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes, manifestada de manera escrita. c) Por vencimiento del plazo pactado. PARÁGRAFO: El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este convenio facultará a la parte cumplida para darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo sin previo aviso y sin necesidad de declaración judicial, reconvenciones, requerimientos e indemnizaciones, bastando para el efecto el envío de una comunicación escrita por parte del conveniente cumplido, indicándole la fecha en que se hará la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Calidad y correcto funcionamiento	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
de los bienes suministrados			
Salarios y prestaciones sociales	5	Convenio	Término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente convenio y conforme al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, debe ser del 5% del valor del Convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. En dicha póliza deberá figurar como tomador la ESAL, como asegurado la ESAL, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder ni parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar de manera escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Se mantendrán indemnes por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que se asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARAGRAFO: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte afectada se lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que, por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el conveniente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a la SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION y CORPOVALLE el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniente y Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca/ SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION Nombre: MARIA CAMILA MANTILLA Cargo: Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación. Dirección: CALLE 10 #4-47 PISO 25 CORFICOLOMBIANA	Fundación tierra posible : cra 24D oeste # 6-226 Nombre: LINA MARIA RAMIREZ VALENCIA Representante legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el convenido a favor del Departamental del Valle del Cauca, estará a cargo del funcionario Profesional Universitario designado por la Secretaría mediante la plataforma secop II.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a lo convenido de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el convenido en relación con el convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral del convenido.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se regirán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Asimismo, las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos patrimoniales causados dentro de las actividades del presente convenio sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del presente convenio, CORPOVALLE y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA serán titulares de los derechos patrimoniales de autor en igual proporción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONVENIO: Formaran parte integral del presente convenio todos los documentos de la correspondencia, actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este convenio, estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Convenio Interadministrativo de descuentos en matrículas se publicará en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Departamento del Valle del Cauca, en los municipios de buenaventura, Cali, Cartago, florida, Jamundí, palmira, pradera y Tuluá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados; provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Luz Karime Carvajal – Abogada Asesora Ps
Revisó: Vanessa Angulo – Abogada Asesora P

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8148981
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(31/07/2025 4:57:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1.420.18.01-11415
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, con el fin de realizar la entrega de ayuda humanitaria en cumplimiento de la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Fundación Tierra Posible

Número de documento 805024569

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Fundación Tierra Posible	banco de occidente	Corriente	019- 06889-9

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LINA MARIA RAMIREZ* ***Fecha de aprobación:*** *1/08/2025 6:01:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS* ***Fecha de aprobación:*** *1/08/2025 6:11:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8148981
Proveedor Fundación Tierra Posible
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10
Código postal 760044

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCCNTR.8148981

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							748.000.000,00	762.785.354,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80141607	VALOR OFERTA ECONOMICA	1,00	UN	748.000.000,00	747.825.354,00	748.000.000,00	747.825.354,00
	10151701	APORTE ASOCIADO	1,00	UN		14.960.000,00	0,00	14.960.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	RESOLUCION TIERRA POSIBLE.pdf	RESOLUCION TIERRA POSIBLE.pdf	(detalle)
☐	cdp.pdf	cdp.pdf	(detalle)
☐	convenio.pdf	convenio.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Supervisor | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	747.825.354
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Sí ☐ No *	14.960.000
Total		762.785.354

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202500000016768	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer: 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -